

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C., junio 9 de 2021

Hora: 8:34 a.m.

EJECUTIVO RADICACION No. 11001310502920100019500

Demandante: OLGA LUCIA ROJAS DE GIRALDO

Demandado: UGPP

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado del demandante: DR. HERNAN MAURICIO
HUEJE mauricioabogadohl@gmail.com

Apoderado de la demandada: ROSE MARIE ROJAS
ABRIL jcamacho@ugpp.gov.co correosugpp@gmail.com

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia especial de resolución de excepciones-.

Identificación de los apoderados de las partes, se reconoce personería a la apoderada sustituta de la demandada-UGPP.

INCORPORA RESPUESTA resolución allegada por la demandada y se corre traslado al demandante-.

Por lo brevemente expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de **pago** propuesto por la demandada UGPP, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR Seguir adelante con la ejecución respecto de las costas del proceso-.

TERCERO: En caso de no ser apelado las partes deberán presentar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota de Audiencia. En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos junto con la grabación de la audiencia.

Nota de audiencia. Apoderada de la demandada UGPP interpone recurso de apelación.

Nota De audiencia. El despacho concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada, ante el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en efecto suspensivo.

Nota de audiencia: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial-Sesión Virtual de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP propone con Acta No. 2510 del 30 de diciembre de 2020 (Caso 25) la siguiente fórmula conciliatoria:

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

Reconocer y pagar las COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO ordenadas en el fallo proferido por el JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, de fecha 06 de septiembre de 2010, confirmado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL el 02 de mayo de 2018, liquidadas mediante Auto de fecha 10 de julio de 2018 y aprobadas mediante Auto de fecha 28 de agosto de 2018 por el JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, y en consecuencia, asumir por parte de la UGPP el pago de las COSTAS PROCESALES por una sola vez y conforme a la liquidación efectuada y aprobada por el despacho fallador, por un valor de \$5.000.000 M/CTE.

Dicho pago se realizará una vez se realice la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se solicita un término de un (1) mes después de aprobada la propuesta presentada por la UGPP y de ser asignados los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para expedirse el acto que dé cumplimiento al acuerdo y dos (2) meses para la ordenación de gasto y pago por parte de la Subdirección financiera.

Nota en Audiencia: El apoderado de la parte demandante manifiesta estar de acuerdo con los términos y condiciones allí señalados.

AUTO:

Como quiera que las partes llegan a un acuerdo conciliatorio respecto el pago de las costas que fue la orden que se impartió dentro de la providencia anterior, el Despacho aprueba dicho acuerdo conciliatorio, no sin antes advertir a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se termina el presente proceso por conciliación, se revoca la condena en costas dictadas en auto anterior y se ordena la terminación del proceso previas las desanotaciones del caso.

Se notifica la presente decisión en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia se firman;

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO